



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 182-2024-R.- CALLAO, 24 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2037907) de fecha 08 de enero del 2024, por la cual el estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita renovación de subvención económica para gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2024-A por presentar discapacidad severa y precariedad económica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 348, numeral 348.12; 413 y 414 de nuestra norma estatutaria establecen que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros; así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la renovación de la subvención económica otorgada mediante Resolución N° 545-2023-R de fecha 08 de septiembre del 2023 para cubrir sus gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2024-A por presentar discapacidad severa y precariedad económica;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 103-2024-DBU-VRA-UNAC de fecha 22 de marzo del 2024, al respecto informa “*Con Oficio N° 131-2024-USS se anexa el Informe Social N° 224-VALL-USS-2024 de la Asistente Social que realizó la visita domiciliaria al citado estudiante, concluyendo en la recomendación de otorgarle la misma subvención económica otorgada con la R.R. N° 545-2023-R por ser su último ciclo académico; a fin de atender el problema de la movilidad local desde su domicilio a la UNAC y viceversa durante el Semestre Académico 2024-A*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0042-2024-URA/UNAC del 22 de enero del 2024, remite el Informe N° 03-2024-DDPG/URA, de fecha 22 de enero del 2024 informando que el estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, de la Facultad de Ciencias Administrativas, con código N°1720105019, ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de personas con Discapacidad en el examen General de Admisión del Proceso de Admisión 2017-II, con Resolución N° 003-





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2018-CU de fecha 11 de enero de 2018; asimismo, señala que su último semestre de matrícula fue en el 2023-B, y cuenta con un total de 181 créditos aprobados;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0544-2024-OPP de fecha 27 de marzo del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada por el alumno JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, hasta por la suma de S/. 3,840.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Meta 0015, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 456-2023-OAJ, de fecha 19 de abril del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica del estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, en razón de la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 5, numeral 5.14; 6, numeral 6.2; y 7 numeral 7.5; de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 360 y 421 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; el Art. 88 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; informa que *“mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 545-2023-R de fecha 08.09.2023, se resuelve: 1° OTORGAR, subvención económica a favor del estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/.3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SOLES), para atender sus gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2023-B ocasionados por su discapacidad severa y precariedad económica”;* en ese sentido informa que *“conforme a las normas expuestas, a lo informado por la Unidad de Registros Académicos y al INFORME SOCIAL N° 224-VALL-USS-2024 de fecha 20/03/24 de la Asistente Social, respecto al estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA, así como lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, a criterio de esta asesoría correspondería atender lo solicitado por el recurrente otorgando una nueva subvención económica”;* por lo que es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, al estudiante JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA de la Facultad de Ciencias Administrativas la SUBVENCIÓN ECONÓMICA por concepto de gastos de movilidad local durante el SEMESTRE 2024-A, por la suma de S/. 3,840.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES) conforme a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el OFICIO N° 0544-2024-OPP. Se RECOMIENDA emitir el acto resolutivo pertinente, encargando a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO realice el seguimiento correspondiente”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 103-2024-DBU-VRA-UNAC de fecha 22 de marzo del 2024; al Oficio N° 0042-2024-URA/UNAC del 22 de enero del 2024; al Informe N° 03-2024-DDPG/URA, de fecha 22 de enero del 2024; al Oficio N° 0544-2024-OPP de fecha 27 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 456-2023-OAJ, de fecha 19 de abril del 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA**, con Código N° 1720105019, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/.3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta 00/100 soles), para atender sus gastos de movilidad local durante el semestre Académico 2024-A ocasionados por su discapacidad severa y precariedad económica de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del **JOE ALBERT BENJAMIN VILLANUEVA ONAJA**, con Código N° 1720105019.

3º DISPONER, que a través de la Dirección de Bienestar Universitario se efectúe el seguimiento del presente caso emitiendo el informe correspondiente conforme al Informe Legal N° 456-2023-OAJ.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCA, OBU, OAJ, URA, DIGA, OPP, UT, UC, RE e interesado .